



HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

**CONTRATO-PEDIDO  
CONVENIO MODIFICATORIO**

**NOMBRE DEL PROVEEDOR:** HOSPI-MEDICAL, S.A. DE C.V.  
**DOMICILIO DEL PROVEEDOR:** CALZADA DE TLALPAN No. 4261, COLONIA BOSQUES DE TETLAMEYA, DELEGACIÓN COYOACAN, C.P. 04730, CIUDAD DE MEXICO.  
**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** HME010503181 **TELÉFONO:** (55) 1556-8016 1556-8159  
**CORREO** [oficinasgeneralesmexico@hispimedical.com.mx](mailto:oficinasgeneralesmexico@hispimedical.com.mx), [hospimedical\\_mexico@live.com.mx](mailto:hospimedical_mexico@live.com.mx)

**FUNDAMENTO LEGAL DE ADJUDICACIÓN:**  
ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 85 Y 91 DE SU REGLAMENTO

**MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN:**  
CONVENIO MODIFICATORIO

**FECHA DE FIRMA:**  
27 DE DICIEMBRE DE 2019

**HOJA:**  
1 DE 1

**LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES (CONDICIONES ESPECIALES):**  
CENTRO INTEGRAL DE SERVICIO FARMACÉUTICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA EN EL EDIFICIO "C" PLANTA BAJA UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA KM. 34.5, ZOQUIAPAN., C.P. 56530., IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

**PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL:**  
EL 1.0% (UNO POR CIENTO)

**NÚMERO DE PEDIDO**  
HRAEI-LPI-005-3-2017

**VIGENCIA DEL CONVENIO:**  
1º. ENERO DE 2020 AL 13 DE MARZO DE 2020

**MONTO DE LA PÓLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL PEDIDO

**SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA:**  
SRF/HRAEI/SP-092/2019

**REQUISICIÓN:**  
DM-030-2016

**PORCENTAJE DE DEDUCTIVAS:** 0.0001% SOBRE EL MONTO MÍNIMO CONTRATADO, POR CADA 15 MINUTOS QUE TRANSCURRAN HASTA QUE SE SUPLA EL PERSONAL DEL PROVEEDOR QUE DEBA ESTAR PRESENTE EN EL "HRAEI"

**PARTIDA PRESUPUESTARIA:**  
25301 "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEÚTICOS"  
25401 "MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS"

**FUNDAMENTO LEGAL Y PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO:**  
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS PAGOS QUE SE GENEREN SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL, AL TÉRMINO DE LAS ENTREGAS DE LOS BIENES ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA(S) FACTURA(S) PREVIA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

**ANTICIPO:**  
NO APLICA

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MONTOS				
	AÑO	PARTIDA 25301		PARTIDA 25401	
		MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
<p>LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS PARA ELPRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 2020, CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS, QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PEDIDO HRAEI-LPI-005-2017 Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS HRAEI-LPI-005-1-2017 y HRAEI-LPI-005-2-2017.</p> <p>EL RESPONSABLE DE COORDINAR LOS SERVICIOS DE ENFERMERÍA, VIGILARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO RESPECTO DE LA PARTE TÉCNICA Y EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, VIGILARÁ LOS CONSUMOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO. SIN PERJUICIO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, SE REALICEN NUEVAS DESIGNACIONES PARA TALES EFECTOS, LAS CUALES SERÁN DEBIDA Y OPORTUNAMENTE NOTIFICADAS AL PROVEEDOR</p>	2017	\$8,000,000.00	\$20,000,000.00	\$10,070,303.00	\$25,175,758.00
	2018	\$10,000,000.00	\$25,000,000.00	\$12,587,878.00	\$31,469,697.00
	2019	\$12,500,000.00	\$31,250,000.00	\$15,734,848.00	\$39,337,121.00
	<b>TOTAL 2017-2019</b>	<b>\$30,500,000.00</b>	<b>\$76,250,000.00</b>	<b>\$38,393,029.00</b>	<b>\$95,982,576.00</b>
	1º ENERO AL 13 MARZO 2020	\$2,500,000.00	\$6,250,000.00	\$3,146,969.60	\$7,867,424.20

LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO HRAEI-LPI-005-2017, POR QUINTUPLICADO POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR EL "PROVEEDOR"  
HOSPI-MEDICAL, S.A. DE C.V.



C. CHRISTIAN ALEJANDRO ZETINA GONZÁLEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL ÁREA REQUIRIENTE



DR. GILBERTO ADRIÁN GASCA LÓPEZ  
DIRECTOR MÉDICO

POR EL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO



M.T.I. MIGUEL ANGEL CORDOVA ÁVILA  
RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS DE ENFERMERIA

POR EL ÁREA TÉCNICA



DR. HÉCTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE OPERACIONES

POR EL ÁREA QUE REALIZA EL PROCEDIMIENTO Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO



LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

POR EL ÁREA QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO



LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR EL ÁREA QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN



DRA. ALMA ROSA SÁNCHEZ CONEJO  
DIRECTORA GENERAL

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO ABIERTO PLURIANUAL, NÚMERO HRAEI-LPI-005-2017, PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2017, 2018 Y 2019, EN ADELANTE "LOS BIENES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "HRAEI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON LOS CARGOS Y CARACTERES SEÑALADOS EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA HOSP-MEDICAL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.CHRISTIAN ALEJANDRO ZETINA GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO EL "REPRESENTANTE LEGAL", A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I. Que con fecha 18 de enero de 2017, el "HRAEI" celebró con el "PROVEEDOR" el Pedido Abierto Plurianual número HRAEI-LPI-005-2017, en lo sucesivo "EL PEDIDO", para la Adquisición y Suministro de Insumos para el Sistema Integral de Terapia de Fluidos para los Ejercicios Fiscales 2017, 2018 y 2019, descritos en su ANEXO ÚNICO, por un monto total mínimo de \$68,893,028.00 (SeSENTA y Ocho Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Veintinueve Pesos 00/100 M.N.) y hasta un monto máximo de \$172,232,576.00 (Ciento Setenta y Dos Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Quinientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), por las Partidas Presupuestales "25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos" y 25401 "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos", como contraprestación por "LOS BIENES" efectivamente solicitados por el HRAEI y suministrados por el "PROVEEDOR" con una vigencia del 18 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, con las especificaciones, procedimiento de entrega y precios unitarios establecidos, en "EL PEDIDO" y con la siguiente distribución anual:

PARTIDA	EJERCICIO FISCAL 2017		EJERCICIO FISCAL 2018		EJERCICIO FISCAL 2019		PERIODO 2017-2019	
	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
25301	\$8,000,000.00	\$20,000,000.00	\$10,000,000.00	\$25,000,000.00	\$12,500,000.00	\$31,250,000.00	\$30,500,000.00	\$76,250,000.00
25401	\$10,070,303.00	\$25,175,758.00	\$12,587,878.00	\$31,469,697.00	\$15,734,848.00	\$39,337,121.00	\$38,393,028.00	\$95,982,576.00

II. Que con motivo, del incremento en la cantidad de procedimientos clínicos originado por la diversificación de los servicios médicos atendidos en el "HRAEI", que requieren tratamiento con Insumos para Terapia de Fluidos que no se tenían contemplados en "EL PEDIDO" número HRAEI-LPI-005-2017, con fecha 19 de junio de 2017, el "HRAEI" celebró con el "PROVEEDOR" el Primer Convenio Modificatorio número HRAEI-LPI-005-1-2017, con el objeto de establecer las Descripciones y Precios Unitarios, calculados dentro de la mediana de precios que resultó de la investigación de mercado realizada por el HRAEI, de "LOS BIENES" a adquirir por el "HRAEI", que no se encuentran relacionados en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO", manteniendo sin cambio las condiciones pactadas, durante su vigencia y conservándose la posibilidad, para que el HRAEI, posteriormente adquiriera del "PROVEEDOR", el suministro de insumos que no se encuentren descritos en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO", ni en el ANEXO ÚNICO del citado Convenio Modificatorio número HRAEI-LPI-005-1-2017.

III. Que con fecha 28 de marzo de 2019, se formaliza el Convenio Modificatorio número HRAEI-LPI-005-2-2017 derivado del incremento en la cantidad y variedad de procedimientos de atención, originados por la diversificación de los servicios médicos en el "HRAEI", que requieren tratamiento con Insumos que no se tenían contemplados en "EL PEDIDO" número HRAEI-LPI-005-2017, para la Adquisición y Suministro de Insumos para el Sistema Integral de Terapia de Fluidos para los Ejercicios Fiscales 2017, 2018 y 2019, ni en el Convenio Modificatorio número HRAEI-LPI-005-1-2017, en el que se establecieron las Descripciones y Precios Unitarios, calculados dentro de la mediana de precios que resultó de la investigación de mercado realizada por el HRAEI, de "LOS BIENES" adicionales a adquirir por el "HRAEI", manteniendo sin cambio las condiciones inicialmente pactadas en "EL PEDIDO".

IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

V. Que según lo señalado en la Cláusula Decima Quinta de "EL PEDIDO", Cualquier modificación que se realice a "EL PEDIDO", se deberá de hacer mediante convenio modificatorio en términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 91 de su Reglamento, según corresponda y demás aplicables.

Cuando se convenga la modificación del Pedido, el "PROVEEDOR" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento del Pedido, conforme a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VI. Que derivado de la proximidad del término de la vigencia de "EL PEDIDO" y ante la indefinición por parte de las Autoridades para llevar a cabo el procedimiento consolidado de contratación para la Adquisición y Suministro de Insumos para el Sistema Integral de Terapia de Fluidos para el ejercicio fiscal de 2020, a efecto de evitar desatención en el servicio, durante el primer trimestre de 2020, periodo que requiere el proceso de contratación y mantener sin interrupción el otorgamiento de atención médica en el "HRAEI", es necesario incrementar en un 20% (Veinte Por Ciento), para el primer Trimestre del ejercicio fiscal de 2020, el monto máximo establecido para 2019, en "EL PEDIDO" HRAEI-LPI-005-2017, con la finalidad de garantizar la continuidad en el suministro de "LOS BIENES" y asegurar la aplicación de tratamientos hospitalarios y ambulatorios y continuar con los tratamientos médicos correspondientes a pacientes con diversos diagnósticos, que requieren tratamiento inmediato así como a pacientes con diagnóstico realizado fuera del Hospital que demandan tratamiento complementario.

VII. Que por así convenir a sus intereses y en atención a lo referido en el antecedente VI del presente Instrumento Legal, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, para incrementar en un 20% (Veinte Por Ciento) el monto máximo programado para el ejercicio fiscal de 2019 de "EL PEDIDO", con la finalidad de garantizar la continuidad en el suministro de "LOS BIENES", requerido durante el primer trimestre de 2020 y asegurar la aplicación de tratamientos hospitalarios y ambulatorios, así como continuar con la atención de procedimientos médicos correspondientes a pacientes con diversos diagnósticos, que requieren tratamiento inmediato así como a pacientes con diagnóstico realizado fuera del Hospital que solicitan tratamiento complementario, conservando las condiciones, términos y precios pactados en "EL PEDIDO" y en los Convenios Modificatorios HRAEI-LPI-005-1-2017 y HRAEI-LPI-005-2-2017.

#### DECLARACIONES

I. El "HRAEI", por conducto de sus representantes declara que:

1.1 Los servidores públicos que firman el presente Convenio, cuentan con facultades para suscribir el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción IV y 35, fracciones XII y XVIII del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, en el numeral 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del "HRAEI" y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.2 El presente Instrumento, es un Convenio Modificatorio que tiene por objeto incrementar en un 20% (Veinte Por Ciento), para el primer Trimestre del ejercicio fiscal de 2020, el monto máximo establecido para 2019, en "EL PEDIDO" HRAEI-LPI-005-2017 y se suscribe de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, atendiendo a los requerimientos de las áreas médicas del HRAEI, de Insumos para el Sistema Integral de Terapia de Fluidos descritos en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO" y en los Convenios Modificatorios HRAEI-LPI-005-1-2017 y HRAEI-LPI-005-2-2017, con motivo de la proximidad del término de la vigencia de "EL PEDIDO" y ante la indefinición para llevar a cabo el procedimiento consolidado de contratación para la Adquisición y Suministro de Insumos para el Sistema Integral de Terapia de Fluidos para el ejercicio fiscal de 2020, a efecto de evitar desatención en el servicio, durante el periodo que requiere el proceso de contratación y mantener sin interrupción la atención médica en el "HRAEI", conservando los precios, términos y condiciones pactados en "EL PEDIDO" y sus Convenios Modificatorios.

1.3 Para las erogaciones que se deriven del presente Convenio Modificatorio, cuenta con los recursos presupuestales necesarios, tal y como se establece en el oficio número, SRF/HRAEI/SP-092/2019, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros del "HRAEI", en la que se certifica la existencia de la suficiencia presupuestal, en las Partidas Presupuestales 25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos" y 25401 "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos".

II. El "PROVEEDOR", a través de su "REPRESENTANTE LEGAL" declara que:

II.1. Con motivo de la suscripción del presente instrumento legal, mediante el cual se incrementa en un 20% (Veinte Por Ciento), para el primer Trimestre del ejercicio fiscal de 2020, el monto máximo establecido para 2019, en "EL PEDIDO" HRAEI-LPI-005-2017, acepta dar cumplimiento al surtimiento, durante el primer trimestre de 2020 de "LOS BIENES" que el HRAEI requiere y que se encuentran señalados en la relación de "LOS BIENES" referidos en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO" HRAEI-LPI-005-2017, y en los Convenios Modificatorios HRAEI-LPI-005-1-2017 y HRAEI-LPI-005-2-2017; así como a respetar, para su suministro durante la totalidad de la vigencia de "EL PEDIDO", los costos unitarios de adquisición pactados en los citados Instrumentos Legales y a reconocer las condiciones y conceptos establecidos en "EL PEDIDO" y su ANEXO ÚNICO.

III. "LAS PARTES", por conducto de sus representantes declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y ratifican las "Declaraciones" realizadas con anterioridad en "EL PEDIDO", manifestando que no existe modificación alguna al respecto. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Con motivo de la proximidad del término de la vigencia de "EL PEDIDO" y ante la indefinición para llevar a cabo el procedimiento consolidado de contratación para la Adquisición y Suministro de Insumos para el Sistema Integral de Terapia de Fluidos para el ejercicio fiscal de 2020, a efecto de evitar desabasto, durante el primer trimestre de 2020, periodo que requiere el proceso de contratación y mantener sin interrupción el otorgamiento de atención médica en el "HRAEI", el presente instrumento legal, tiene por objeto incrementar en un 20%, el monto máximo establecido para el ejercicio fiscal de 2019 en "EL PEDIDO"; lo anterior, con la finalidad de garantizar la continuidad en el surtimiento de "LOS BIENES", durante el primer trimestre de 2020, asegurando la aplicación de tratamientos hospitalarios y ambulatorios y continuar con los tratamientos médicos correspondientes a pacientes con diversos diagnósticos, que requieren tratamiento inmediato así como a pacientes con diagnóstico realizado fuera del Hospital que demandan tratamiento complementario, manteniendo los precios, condiciones y conceptos inicialmente establecidos en "EL PEDIDO" y en los Convenios Modificatorios HRAEI-AD-009-1-2019 y HRAEI-AD-009-2-2019.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- En virtud de lo pactado por "LAS PARTES" en la cláusula anterior y en términos de lo estipulado en los Antecedentes VI y VII, del presente Instrumento Legal; se modifica, el monto total máximo de "EL PEDIDO" al incrementarse en 20% el monto máximo programado para el ejercicio fiscal de 2019, cuyo presupuesto se ejercerá durante el primer trimestre de 2020, para quedar de la siguiente forma, a partir de la firma del presente Convenio Modificatorio:

PERIODO	PARTIDA 25301	PARTIDA 25401	PARTIDA 25301	PARTIDA 25401
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
2019	\$12,500,000.00	\$31,250,000.00	\$15,734,848.00	\$39,337,121.00
2020 1º Enero-13 Marzo	\$2,500,000.00	\$6,250,000.00	\$3,146,969.60	\$7,867,424.20

TERCERA.- MONTO.- Con motivo de lo pactado en la CLÁUSULA PRIMERA y en los términos de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio Modificatorio, derivado del incremento del 20%, al monto máximo establecido para el ejercicio fiscal de 2019, se aumenta para su ejercicio durante el primer trimestre de 2020 en la partida presupuestal 25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos" la cantidad de \$6,250,000.00 (Seis Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) y en la partida 25401 "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos" la cantidad \$7,867,424.20 (Siete Millones Ochocientos Seisenta y Siete Mil Cuatrocientos Veinticuatro Pesos 20/100 M.N.), para un total de \$14,117,424.20 (Catorce Millones Ciento Diecisiete Mil Cuatrocientos Veinticuatro Pesos 20/100 M.N.), monto que estará determinado por la cantidad de "LOS BIENES" efectivamente solicitados por el "HRAEI" y suministrados por el "PROVEEDOR", con los costos unitarios pactados, los cuales serán fijos e inalterables, durante la vigencia total de "EL PEDIDO", manteniéndose sin cambio las condiciones pactadas en "EL PEDIDO" y su ANEXO ÚNICO, quedando sujeto el ejercicio y pago de "LOS BIENES", a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

CUARTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Convenio Modificatorio iniciará a partir de 1º de enero y hasta el 13 de marzo de 2020, debiendo de concluirse la misma, precisamente el día señalado; o bien, si antes se agotan los montos máximos establecidos presente Convenio Modificatorio, lo que ocurra primero, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En términos de lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 91 de su Reglamento, así como lo estipulado en la Cláusula Decima Quinta de "EL PEDIDO" - el "PROVEEDOR", se obliga a entregar al "HRAEI", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de suscripción del presente Convenio Modificatorio, el ajuste mediante el respectivo endoso, de la Garantía de cumplimiento de "EL PEDIDO", correspondiente al incremento del mismo, que será el equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo de \$14,117,424.20 (Catorce Millones Ciento Diecisiete Mil Cuatrocientos Veinticuatro Pesos 20/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, adicionado al monto máximo programado para el ejercicio fiscal de 2019, descrito en la Cláusula Tercera del presente Instrumento Legal.

SEXTA.- ALCANCE Y EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que por virtud del presente Convenio Modificatorio, no se genera novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en "EL PEDIDO" y en su "ANEXO ÚNICO", conservándose en todos sus términos y condiciones; por lo que, el contenido de las cláusulas de "EL PEDIDO" y los términos de su "ANEXO ÚNICO" que no se modifican, subsistirán con pleno vigor y fuerza legal, salvo lo expresamente pactado en el presente Instrumento Legal.

SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que el "PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma al presente, el presente Convenio Modificatorio por quintuplicado, por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

Aut